



Gobierno de la  
República Dominicana  
**AGRICULTURA**

Santo Domingo, D. N.  
miércoles, 10 de febrero de 2021

**MARD-2021-5347**

A : Señor  
Kohuris Henríquez Disla  
Director General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)

Asunto : Remisión de Acuerdo de Cooperación entre la Dirección  
General de Riesgos Agropecuario (DIGERA), la  
Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA) y La  
Junta Agroempresarial Dominicana, Inc. (JAD).

Cortésmente, le remitimos el original del Acuerdo de Cooperación entre la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), debidamente representada por el Señor Limber Cruz, Ministro de Agricultura, la Junta Agroempresarial Dominicana, Inc. (JAD), y La Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), de fecha 19 de enero de 2021, para su conocimiento y fines correspondientes.

Muy atentamente,

**Yohan Manuel López Diloné**  
Director del Departamento de Consultoría Jurídica



YL/LM/jd.  
Anexo:

- 1- Original del Acuerdo de Cooperación entre la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), debidamente representada por el Señor Limber Cruz, Ministro de Agricultura, la Junta Agroempresarial Dominicana, Inc. (JAD), y La Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), de fecha 19 de enero de 2021.

C.c. al Lic. Clemente de Jesús Reyes, Encargado Depto. de Gestión de Documentos del Ministro.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS  
AGROPECUARIOS (DIGERA), LA ASEGURADORA  
AGROPECUARIA DOMINICANA (AGRODOSA) Y LA  
JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, Inc. (JAD)**



De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** RNC 430-131113, organismo estatal adscrito al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, responsable de ejecutar la Ley No.157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Agricultura y Presidente del Directorio de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), el señor **LIMBER CRUZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 051-0000520-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo sigue del presente acuerdo se denominará la **DIGERA**.

De una parte, **LA JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, Inc. (JAD)**, organización sin fines de lucro, incorporada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No.3233, de fecha 13 de agosto de 1985, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Directores, señor **LUIS BONILLA BONILLA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0197758-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con su asiento social abierto en las oficinas de la JAD, situadas en la calle Euclides Morillo No.51, sector Arroyo Hondo, de esta misma ciudad, quien en lo adelante se denominará **LA JAD o por su nombre completo**.

De otra parte, **LA ASEGURADORA AGROPECUARIA DOMINICANA, AGRODOSA**, es una empresa de capital mixto, de suscripción privada mayoritariamente estatal, con su domicilio y principal establecimiento ubicada en la Av. Independencia, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JOSE FABELO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0047639-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo sigue del presente acuerdo se denominará **AGRODOSA**.

En lo adelante del presente acuerdo cuando se refieran a la **JAD, DIGERA Y AGRODOSA** de manera conjunta, serán denominada "**LAS PARTES**".

## PREÁMBULO

**POR CUANTO:** JAD es una institución sin fines de lucro con más de 36 años de creación en la República Dominicana. En la actualidad es la principal organización de productores y empresarios agropecuarios y agroindustriales de la Región del Caribe y Centroamérica, y en su portafolio de servicios destaca la Asistencia Técnica en campo en todo los tipos de cultivo del país, además de un completo Laboratorio de análisis de suelos, agua, microbiología, entomología, entre otros.

**POR CUANTO:** La JAD tiene presencia permanente en todo el país a través de sus Consejos Provinciales, que agrupa a las organizaciones y federaciones del sector agropecuario en la República Dominicana, e incorpora como uno de sus principales objetivos propiciar el desarrollo y la competitividad del Sector Agroempresarial dominicano en los aspectos tecnológicos, productivos, financieros y de mercados, en procura de propiciar una mayor competitividad y rentabilidad para el productor nacional

**POR CUANTO:** La Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), es un organismo estatal responsable de ejecutar la Ley No. 157- 09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, sin menoscabo de las competencias que le correspondan a la Superintendencia de Seguros en relación con el control de la actividad aseguradora.

**POR CUANTO:** DIGERA tiene como meta el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la cooperación resulta del interés común para promover espacios de discusión, gestión de intercambios productivos y concertación, con el objeto de proporcionar herramientas que favorezcan la incidencia de los sectores agropecuarios en el mercado nacional e internacional y en la formulación de las políticas que tomen en cuenta al sector.

**POR CUANTO:** La Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), es una empresa de capital mixto, de suscripción privada, mayoritariamente estatal, dedicada al seguro agropecuario en el país.

**POR CUANTO:** mediante este convenio **LAS PARTES** buscan facilitar la cooperación interinstitucional entre ambas entidades.

**POR CUANTO:** Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un Acuerdo de Cooperación que permita el desarrollo de temas de interés común.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**;

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene como objetivo general, impulsar una estrategia, mediante la cual **LAS PARTES**, desarrollarán un plan de trabajo conjunto, con el fin de promover, defender e instituir sobre las funciones del seguro agropecuario como herramienta de sostenibilidad de la producción agropecuaria impulsando iniciativa como mecanismo adecuado para el desarrollo y fortalecimiento de seguro agropecuario en todo el territorio nacional, partiendo desde una perspectiva de la *gestión integral del riesgo*.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized initial or name.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized initial or name.

**PÁRRAFO:** LAS PARTES se comprometen a promover el aseguramiento agropecuario en República Dominicana para garantizar un modelo de producción y comercialización y exportación seguro, sostenible y rentable para la producción nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el alcance de este propósito las entidades establecen los siguientes compromisos:



1. **LA JAD**, se compromete a:

- a. La Implementación de un plan de promoción dirigido a los productores agropecuarios sobre la nueva relación de JAD, DIGERA Y AGRODOSA.
- b. Servir de enlace o intermediario en la promoción y venta de los productos y pólizas de seguros
- c. Proveer las informaciones, contactos y listados de los productores y trabajadores, necesario para sustentar las actividades y programas agropecuarios, destinados a promover las actividades de capacitación y sensibilización sobre el seguro agropecuario.
- d. Organizar las actividades de sensibilización que deriven del presente Acuerdo y Plan de Trabajo
- e. Asignar el personal que coordinará, junto a la DIGERA y AGRODOSA la ejecución de las actividades que desarrollará el Plan de Trabajo conjunto.
- f. Promover cualquier otra iniciativa, proyecto o actividad, en el ámbito y espíritu de este acuerdo, en beneficio de los trabajadores y productores agropecuarios de la JAD a través de sus respectivas asociaciones para facilitar el aseguramiento agropecuario.

2: **DIGERA y AGRODOSA** se comprometen a:

- a. Proporcionar el acompañamiento técnico y financiero en la elaboración y desarrollo del Plan de Trabajo conjunto con el objetivo de promover el aseguramiento agropecuario.
- b. Apoyar con publicidad y promoción en los eventos que sean destinados a capacitación de los productores en beneficios de ambas instituciones.
- c. Designar un enlace permanente para la JAD para facilitar la ejecución del Plan de Acción
- d. Participar en los talleres a ser impartidos a los miembros de JAD en el marco de los roles correspondientes.
- e. Supervisar la operación técnica de los distintos aspectos de la gestión del proceso de promoción del aseguramiento agropecuario, a fin de que los mismos funcionen de acuerdo a las disposiciones.
- f. Facilitar información estadístico y documental sobre el Sector Agropecuario.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Trabajo Conjunto constituirá parte integral del presente acuerdo, donde se definirán con más detalle, las obligaciones sobre los recursos técnicos, logísticos y asuntos financieros, que fueren necesarios para su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de (4) años, renovable automáticamente pudiendo prolongarse o dado por terminado siempre y cuando estén de acuerdo **LAS PARTES** en la medida en que se haya cumplido. Si alguna de las partes desea rescindirlo, deberá comunicarlo con un plazo de dos (02) meses de antelación.

**ARTÍCULO QUINTO: Reciprocidad.** Cada una de **LAS PARTES** se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento y Evaluación.** Un equipo constituido conjuntamente por un representante designado por cada una de **LAS PARTES** estará encargado del seguimiento de los objetivos del Acuerdo, mediante el intercambio periódico de información y la realización de reuniones de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Relación Laboral.** Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

**ARTÍCULO OCTAVO: Confidencialidad.** Queda expresamente establecido y convenido entre **LAS PARTES** que será de estricta confidencialidad cualquier información que se maneje o que se produzca en ocasión de los servicios prestados con motivo del presente acuerdo y que bajo ningún concepto, podrán ser divulgadas durante la vigencia del presente acuerdo o después de su terminación.

**ARTÍCULO NOVENO: Modificaciones.** Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante adendum, los cuales formarán parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Fuerza Mayor.** Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemias o epidemias, u otros fenómenos naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reconocimiento del Convenio de Cooperación.** El presente Convenio constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

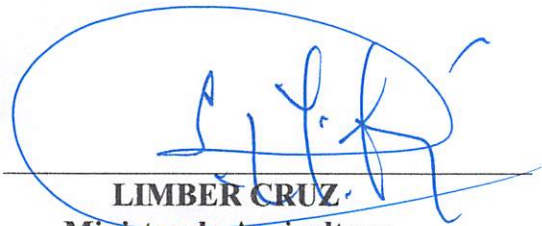


B

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.** En caso de cualquier divergencia en la interpretación del Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Elección de Domicilio y Notificaciones.** Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

**HECHO Y FIRMADO**, de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**LIMBER CRUZ,**  
Ministro de Agricultura  
y Presidente Directorio  
de la Dirección General de  
Riesgos Agropecuarios (DIGERA)



**JOSÉ FABELO**  
Gerente General  
Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA)



**LUIS BONILLA BONILLA**  
Presidente Consejo de Directores  
Junta Agroempresarial Dominicana, Inc. (JAD)

Yo, Lic. Elsa M. De La Cruz Matos, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIMBER CRUZ, JOSÉ FABELO** y **LUIS BONILLA BONILLA**, personas a las cuales doy fe conocer, y las que me declaran, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



Abogado Notario Público

